

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

00005282
AUTO No DE 27 DIC 2016

"Por medio del cual se ordena el archivo del expediente de radicado 26310 del 19 de febrero de 2015, correspondiente al seguimiento administrativo laboral del proceso concursal de Yolima Ortiz Tirado, persona natural En Reorganización, reportado por la Supersociedades de Colombia"

Radicación: 26310 del 19 de febrero de 2015

Auto: 2151 del 21 de abril de 2015

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar el estado del proceso concursal de Yolima Ortiz Tirado, proceso que fue presentado por la Superintendencia de Sociedades según lo dispone la Ley 1116 de 2006 en sus artículos 19, 48 y 50.

La concursada Yolima Ortiz Tirado Persona Natural En Reorganización, con NIT 52005196, fue admitida por Supersociedades a proceso recuperatorio de Reorganización mediante Auto 400-001525 del 27/01/2015 (fs.1-4), con el expediente No. 78055, según los registros obtenidos de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Los datos de ubicación reportados por Yolima Ortiz Tirado son: Domicilio en la Avenida Caracas No. 57-40, Local Suiza, Bogotá. Correo Electrónico yolima-orti@hotmail.com, según registro en RUES de Confecámaras.

HECHOS:

1) Mediante radicado No. 26310 del 19 de febrero de 2015, se recibe en este Ministerio documento con el cual la Superintendencia de Sociedades de Colombia decreta la apertura del trámite de Reorganización de Yolima Ortiz Tirado, persona comerciante en Reorganización, de conformidad con el artículo 48 en su numeral 6 y el artículo 50 en su numeral 6. (fs.1-4)

2) Con Auto 2151 del 21 de abril de 2015 (f.5), esta Coordinación asigna el radicado a la Inspección 27, con el fin de adelantar seguimiento administrativo laboral al proceso concursal al cual fue admitida la persona natural mencionada en el numeral anterior, en concordancia con lo estipulado por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1116 de 2006.

ANÁLISIS:

- a) Mediante Auto de Trámite del 21 de abril de 2015, la Inspección 27 admite y asume conocimiento del Auto 2151 que asigna el de Supersociedades 400-001525 del 27/01/2015, por medio del cual se decreta la apertura de la reorganización de la persona natural comerciante Yolima Ortiz Tirado, recibido bajo el Radicado de este Ministerio No. 26310 del 19 de febrero de 2015.

AUTO NÚMERO**DE 27 DIC 2016**

"Por medio del cual se ordena el archivo del expediente de radicado 26310 del 19 de febrero de 2015, correspondiente al seguimiento administrativo laboral del proceso concursal de Yolima Ortiz Tirado, persona natural En Reorganización, reportado por la Supersociedades de Colombia"

- b) La Inspección 27 resuelve también adelantar la actuación respectiva teniendo en cuenta lo que dispone la Ley 1116 de 2006 para los procesos concursales respecto al Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social.
- c) Al momento de la admisión a proceso de reorganización, Yolima Ortiz Tirado, persona natural comerciante, presentó unas obligaciones laborales por valor de \$7'000.000,00 (f.2rev).
- d) El Promotor del proceso concursal de Yolima Ortiz Tirado En Reorganización, Roberto Rodríguez Acero, presentó el 1 de abril de 2015 el proyecto de calificación y graduación de créditos, y derecho a votos (fs. 8-9), en el que se observan los créditos de primera clase que incluyen los laborales que fueron reconocidos al iniciar el proceso, estos suman \$7'000.000,00 a favor de Carlos Arturo Ortiz Tirado.
- e) De otra parte, en documento de fecha 18 de julio de 2016 y con número de radicación 2016-01-384238 la concursada Yolima Ortiz Tirado En Reorganización presentó los estados financieros de al Juez del Concurso con fechas de corte a 31 de marzo de 2016 (fs.10-16), en los cuales se observa la cuenta de obligaciones laborales por valor de \$7'000.000,00 (fs.10rev,14,16) cuenta que a folio 16-16rev aparece como cuenta de Liquidación. Lo anterior es un presunto indicador de que las obligaciones laborales fueron pagadas o se incluyeron en dicha cuenta para pago. Es facultad del Juez del Concurso en esta etapa garantizar los derechos de los acreedores laborales si los hubiere.
- f) Durante el tiempo en que se ha ejercido el seguimiento al proceso concursal no se han presentado quejas ante el Despacho que tuvieran relación con la persona natural comerciante Yolima Ortiz Tirado en reorganización.
- g) Dada esta etapa del proceso, y aun cuando no se ha aprobado la rendición final de cuentas del proceso de reorganización, en consecuencia de lo argumentado anteriormente el Despacho considera que no existe mérito para continuar con el seguimiento del que hace referencia la Ley 1116 de 2006.
- h) Por lo anterior este Despacho archivará el Expediente bajo radicado de este Ministerio 26310 del 19 de febrero de 2015, al haberse reconocido por parte del Juez del Concurso la única acreencia laboral individual en el proceso de reorganización de Yolima Ortiz Tirado, persona natural comerciante, En Reorganización.

CONCLUSIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con las competencias asignadas por la normativa a las autoridades administrativas laborales, de manera específica el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y en materia de procesos administrativos laborales el Código Sustantivo del Trabajo, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tiene la competencia para ejercer la Inspección, Vigilancia y Control en materia laboral y de seguridad social, en todo el territorio colombiano, sobre los empleadores de naturaleza privada en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones para con sus trabajadores.

La Ley 1116 de 2006 establece en su articulado lo siguiente en cuanto la función del Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, en relación con los procesos concursales:

Artículo 19, numeral 10. "Disponer la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia."

"Por medio del cual se ordena el archivo del expediente de radicado 26310 del 19 de febrero de 2015, correspondiente al seguimiento administrativo laboral del proceso concursal de Yolima Ortiz Tirado, persona natural En Reorganización, reportado por la Supersociedades de Colombia"

Artículo 48, numeral 6. "La remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia o control, para lo de su competencia."

Artículo 50, numeral 6. "Disponer la remisión de una copia de la providencia de apertura del proceso de liquidación judicial al Ministerio de la Protección Social, con el propósito de velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales."

Siendo base jurídica para la toma de determinaciones de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013 en relación con su competencia, se debe observar el hecho de que en los procesos concursales de liquidación o reorganización empresarial quien dirige el mismo y toma determinaciones ante las situaciones que se presentan en su ejecución es el Juez del Concurso, garante de los derechos de los interesados en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizados y verificados los documentos que reposan en el expediente con radicado No. 26310 del 19 de febrero de 2015, este Despacho coincide con las observaciones de la Inspección 27 de Trabajo y de Seguridad Social en el sentido que hay mérito para Archivar el mencionado expediente, al haberse reconocido las obligaciones laborales a cargo de Yolima Ortiz Tirado Persona Natural En Reorganización y no haber en este Despacho querellas en su contra.

Corolario a lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Archivar el expediente bajo radicado 26310 del 19 de febrero de 2015, ya que hay mérito para ello, al no haberse presentado ante este Despacho queja alguna, durante el tiempo del seguimiento, contra la concursada Yolima Ortiz Tirado Persona Natural En Reorganización, con NIT: 52005196; así como al haberse reconocido las acreencias laborales por parte del Promotor durante el proceso, teniendo de ello conocimiento el Juez del Concurso. Lo anterior con base en los hechos argumentados en la parte motivada, la documentación que obra en el expediente y la normatividad vigente para tal efecto.

SEGUNDO: Notificar a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho o en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior, Dirección Territorial de Bogotá, interpuestos debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según sea el caso y en los términos de la Ley 1437 del año 2011.

TERCERO: Librar las demás comunicaciones pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control